ORDEN EDU/440/2009, de 2 de marzo, por la que se convocan ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2009/2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 5.1 que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

La Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, establece en su artículo 4 c), la posibilidad de colaborar con otras administraciones, instituciones u organizaciones para aunar esfuerzos, racionalizar la distribución de los recursos y proporcionar más amplios y mejores servicios.

De conformidad con esta previsión legal, la Consejería de Educación considera oportuno financiar la realización de programas de educación de personas adultas por Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, de modo que complementen los programas desarrollados directamente por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A tal efecto, mediante Orden EDU/246/2009, de 9 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 31, de 16 de febrero) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, procediendo ahora realizar la convocatoria de estas ayudas para la realización de los mencionados programas durante el curso 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas en el curso 2009/2010, en la Comunidad de Castilla y León.

- 1.2. Únicamente podrán ser objeto de subvención los siguientes programas de educación de personas adultas:
 - a) Programas «A»: Programas de alfabetización y/o formación inicial para neolectores.
 - b) Programas «B»: Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.
 - c) Programas «C»: Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.
 - d) Programas «D»: Programas dirigidos a inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana o procesos de integración social
 - 1.3. Cada programa deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.
- 1.4. Los programas se iniciarán y finalizarán entre los meses de septiembre de 2009 y junio de 2010 y respetarán los períodos vacacionales, días festivos y días no lectivos que se indiquen en la Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2009/2010.
- 1.5. Cada uno de los programas presentados por las entidades privadas sin ánimo de lucro debe cuantificar el número de horas lectivas precisas para su desarrollo, no pudiendo ser nunca inferior a 400 horas/curso académico.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cuantía.

- 2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de CUATRO-CIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (424.791 €) con cargo a la aplicación 07.02.322A03.48025.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.
- 2.2. La cuantía máxima de la ayuda para cada programa será de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS $(5.500 \in)$.
- 2.3. La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará en atención a la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo, con los límites máximos indicados y de conformidad con los siguientes porcentajes hasta agotar el crédito disponible:

Puntuación	Cuantía subvención
Entre el 0% y 25%	Hasta el 35% de la cuantía solicitada con un máximo de 2.000 €.
Entre el 26% y 50%	Hasta el 60% de la cuantía solicitada con un máximo de 4.000 €.
Entre el 51% y 100%	Hasta el 100% de la cuantía solicitada con un máximo de 5.500 €.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas a la fecha de publicación de la presente Orden, que se encuentren ubicadas en la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto. – Solicitudes y documentación.

- 4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán, una por cada programa, bien directamente en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva, o bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.2. Las entidades a las que alude el apartado 4.4 también podrán presentar las solicitudes por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, al n.º de telefax 983 411050.

- 4.3. Deberá acompañar a cada solicitud original o copia de la siguiente documentación:
 - a) C.I.F. de la entidad solicitante.
 - b) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante.
 - c) Estatutos de la entidad solicitante donde se acredite que carece de ánimo de lucro.
 - d) Proyecto del programa de educación de personas adultas, uno por cada actividad que se pretende desarrollar, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
 - e) Memoria económica del coste de la actividad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
 - f) En el supuesto de solicitantes con trabajadores por cuenta ajena, en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

- f.1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la citada normativa, de la exención de la obligación o no sujeción, en la que se indique:
 - Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.
 - Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
 - Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- f.2. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.
- 4.4. Aquellas entidades que hayan obtenido ayuda de la Consejería de Educación para la misma finalidad en las convocatorias de cursos académicos anteriores y no hayan sufrido modificación en el contenido de los documentos recogidos en los apartados a), b) y c), están exentos de presentar dicha documentación.
- 4.5. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

4.6. La Consejería de Educación podrá requerir del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

- 5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Tramitación.

- 6.1. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán un informe a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa en el que se haga constar las localidades o ámbitos territoriales donde no existan acciones formativas dirigidas a personas adultas durante todo o parte del curso escolar y los programas que deban complementar la oferta existente en cada zona.
- 6.2. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:
 - a) El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) Tres funcionarios designados por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.
- 6.3. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Séptimo.- Criterios de selección.

- 7.1. Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía serán los siguientes:
 - a) Tendrán prioridad aquellos programas que se desarrollen en localidades o ámbitos territoriales donde no existan acciones formativas dirigidas a personas adultas durante todo o parte del curso escolar. La valoración de este criterio será de un 25% como máximo.
 - b) Igualmente se dará prioridad a aquellos programas que complementen la oferta existente en la zona. La valoración de este criterio será de un 25% como máximo.
 - c) Calidad del proyecto presentado. La valoración de este criterio será de un 25% como máximo y para su valoración se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los informes emitidos por la Administración educativa en relación con el desarrollo y justificación de programas que se hubieran desarrollado en años anteriores.
 - d) En el supuesto de solicitantes con trabajadores por cuenta ajena, hallarse en alguna de las circunstancias siguientes en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, siendo su valoración de un 25% como máximo.
 - d.1. Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - d.2. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
 - d.3. Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención o ayuda.

A los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la puntuación que corresponda a los solicitantes que concurran y cumplan con este criterio de valoración.

7.2. En los supuestos de empate en la valoración tendrán preferencia en la concesión los solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con la exigida en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

Este criterio de preferencia no operará frente a los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

Octavo.- Resolución.

- 8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada del Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la comisión de selección.
- 8.2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.
- 8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrá entender que las solicitudes han sido desestimadas.
- 8.4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.- Pago y justificación de la ayuda.

9.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2009, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

9.2. Podrán realizarse pagos anticipados a la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta el 100% de la ayuda concedida. Estos pagos anticipados, tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.3. La parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

Los pagos anticipados, se realizarán previa solicitud del beneficiario, según el modelo que figura como Anexo IV, en un plazo improrrogable de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión de subvención en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

- 9.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, antes del día 30 de junio de 2010, de la siguiente documentación debidamente registrada:
 - a) Facturas u otros documentos originales, sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos ocasionados por el programa subvencionado. Si por razón justificada no fuera posible la aportación de los documentos originales, se entregarán fotocopias compulsadas por la correspondiente Dirección Provincial de Educación, y se anotará, en todo caso, en el original mediante diligencia que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
 - b) En caso de existir varios documentos justificativos de los gastos subvencionados, se acompañará relación de todos ellos, con expresión de sus respectivos perceptores, importes y actividad a la que corresponde, firmada por el representante legal.
 - c) Cuenta final de ingresos y gastos del programa subvencionado realizado, en la que se desglosarán los conceptos de acuerdo con el presupuesto presentado, firmada por el representante legal.
 - d) Declaración responsable del representante legal, en la que consten las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, las cuales deberán aparecer reflejadas en la relación de ingresos a que se refiere el apartado anterior.
 - e) Memoria explicativa del programa realizado en la que se indicará el número de personas beneficiarias de la acción formativa que iniciaron y finalizaron cada uno de los programas.
 - f) En el supuesto de beneficiarios con trabajadores por cuenta ajena, certificado de la vida laboral de la entidad y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.
- 9.4. La anterior documentación será remitida por las Direcciones Provinciales de Educación a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, acompañada de un informe del Área de Inspección Técnica Educativa de la correspondiente provincia, que incluirá valoración de cada programa desarrollado y en el que se hará constar la efectiva realización del mismo.

Décimo - Publicidad.

En toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Undécimo. – Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo. – Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimotercero.- Responsabilidades y reintegros.

- 13.1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- 13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de marzo de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CURSO 2008/2009.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:				
Nombre:		CIF:		
Dirección:		C.P.:		
Localidad:		Provincia:		
Tfno.:	Fax:	E-Mail:		
Nº de cuenta bancaria:				
DATOO DEL /DE LA DEDDECENTANTE LEO				
2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGA	AL:	DNI:		
Nombre: Cargo:		DINI:		
(Exprésese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegac	ión de atribuciones, cítese la	disposición correspondiente)		
3. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA	FL QUE SE SOLIC	ITA SUBVENCIÓN (Se		
presentará una solicitud de ayuda por cada programa según la clasi				
Programa A: De alfabetización y/o formación inicial pa	ra neolectores.			
Denominación específica del Programa:				
Programa B: Orientado a la obtención de titulaciones r	egladas.			
Denominación específica del Programa:	1000			
Programa C: Destinado a colectivos desfavorecidos.				
Denominación específica del Programa:				
Programa D: Dirigido a inmigrantes.				
Denominación específica del Programa:				
4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLIC	ITUD.			
C.I.F. de la entidad solicitante.	750 W W. W			
Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante.				
Estatutos de la entidad solicitante donde se acredite que o	carece de ánimo de lucro.			
Proyecto del programa de educación de personas adul	ltas, uno por cada actividad	que se pretende desarrollar,		
conforme al modelo que figura en el anexo II.				
Memoria económica del coste de la actividad, conforme al	anexo III.			
En el supuesto de solicitante con trabajadores por cue	enta ajena, declaración resp	onsable en los términos del		
apartado 4.3.f) de la Orden de convocatoria.				
30				
El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda, que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y que cumplen los requisitos exigidos por la misma, incluido el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el de encontrarse al				
corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.5 de la Orden de convocatoria, y en su virtud SOLICITA				
Le sea concedida una ayuda deeuros .				
En a	de de 2009.			

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

Firma:

(PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA)

Sello de la entidad:

ANEXO II PROYECTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. CURSO 2009/2010

Nombre de la entidad Nombre específico del proyecto del programa:	
C.I.F.:	
Localidad:	Provincia:

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Se aportará información detallada sobre los siguientes aspectos:

- a) Denominación del programa
- b) Razones que justifican su realización.
- c) Programación y calendario. Cuantificación de horas lectivas.
- d) Identificación del ámbito territorial de actuación.
- e) Colaboración con otras instituciones, si existe, en la realización y proyección de la actividad.
- f) Características de la población atendida, número de destinatarios y tipos de formación.

RESUMEN DESTINATARIOS (cumplimentar sólo las casillas correspondientes al programa solicitado).

PROGRAMAS		Nº horas/curso	Fecha inicio	Fecha finalización
-Programa A: Programas de alfabetización y/o formación inicial para neolectores.				
-Programa B: Programas orientados a la obtención de				
titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.				
-Programa C: Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.				
-Programa D: Programas dirigidos a inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana o procesos de integración social.				

Firma del representante

Sello de la entidad:

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DEL PROGRAMA. CURSO 2009/2010.

Nombre de la entidad:					
Provincia:					
C.I.F					
PRESUPUESTO DEL PROGRAMA					
CONCEPTO	CANTIDAD EN €				
Gastos de personal					
Gastos de funcionamiento					
Otros gastos					
Total					
APORTACIONES					
CONCEPTO	CANTIDAD EN €				
Aportación de la entidad solicitante.					
Otras subvenciones o ayudas concedidas para este programa					
Total					
CONCEPTO	CANTIDAD EN €				
Cantidad solicitada a la Consejería de Educación.					
(La cantidad solicitada nunca podrá ser superior a la que figure en el total del presupuesto, a la que resulte de la diferencia entre el total presupuestado y el total de las otra aportaciones)					

Sello de la entidad

Firma del representante

ANEXO IV

SOLICITUD PAGO ANTICIPADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:				
Nombre:		CIF:		
Dirección:		C.P.:		
Localidad:		Provincia:		
Tfno.:	Fax:	E-Mail:		
DATOS DEL/DE LA RE	EPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre:		DNI:		
Cargo: (Exprésese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cítese la disposición correspondiente)				
SOLICITA				
Le sea anticipado elpor cien del importe de la subvención concedida, de conformidad con el apartado 9.2 de la Orden EDU/ /2009, de de , por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2009/2010.				
En	de	de 2009		
(El representante legal)	(Sello de la	Entidad)		
Edo:				